GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RECTIFICA RESOLUCIÓN RM N° 00407/2024 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN RM N° 00463/2024 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, COMUNA DE CERRO NAVIA.

PROVIDENCIA, 17 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-00486/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de JUNAEB; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente ,HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N°05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta Nº3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por resolución exenta N°198 de fecha 24 de enero de 2023 y resolución exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I durante el período 2023-

2024 que, en el presente caso, corresponde a la Resolución N° 331 de fecha 10 de mayo de 2023 de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, esta Dirección Regional con fecha 26 de abril de 2024 ha procedido a emitir Resolución Exenta N°RM-00407/2024 la cual Aprueba Modificación de Convenio bienal suscrito entre JUNAEB y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano aprobado mediante Res. N° 331 de fecha 10 de mayo de 2023.

10.- Que, posterior a la emisión del acto administrativo mencionado se detecta error de digitación en Resoluciones Número N°RM-00407/2024 y RM-00463/2024, lo cual es necesario subsanar mediante un nuevo acto administrativo, toda vez que reviste el carácter de error formal, dado que no afecta derechos de terceros y, no incide en la decisión que resuelve el acto administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°19.880.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO Resolución RM-00463/2024 de fecha 10 de mayo de 2024 que Rectifica nombre de anexo de respaldo correspondientes a Res. Ex. N° RM-00407/2024 de fecha 26 de abril de 2024 para el Programa Habilidades para la Vida I de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, comuna de Cerro Navia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFÍQUESE Resolución N°RM00407/2024 de fecha 26 de abril de 2024, que Aprueba Modificación de Convenio bienal suscrito entre JUNAEB y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano aprobado mediante Res. N° 331 de fecha 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el nombre del anexo correspondiente a la Resolución N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: COMPLEMÉNTESE la Resolución Exenta N°RM-00407/2024, en el sentido a modificar el nombre del anexo adjunto correspondiente a la Resolución N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo permanece plenamente vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N°RM00407/2024 de fecha 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

APRUÉBESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional (S)
dirección regional metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. Ex. N° 331	Digital	Ver		
Res. Ex. N° RM-00407	Digital	Ver		
Res. Ex. N° RM-00463	Digital	Ver		
Modificación de Convenio	Digital	Ver		

RSC/ABC

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, COMUNA DE CERRO NAVIA EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°3.737 DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 331

Santiago, 10 MAY 2023

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre

de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye recursos para la promoción, bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes".*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III periodo 2023-2024, acto administrativo modificado por Resolución Exenta N°198, de fecha 24 de enero de 2023.

7. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ejecutaba el Programa Habilidades para la Vida I en la comuna de Cerro Navia, en el período 2021-2022, convenio aprobado por Resolución Exenta N°369, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

8. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha presentado un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en el período 2023-2024, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en el considerando sexto de esta resolución.

9. Que, la propuesta de continuidad presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

10. Que, esta Dirección Regional ha constatado que los proyectos anteriores de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y en particular su ejecución técnica se encuentra conforme.

11. Que, esta Dirección Regional ha procedido a aprobar la propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la Universidad, mediante Carta s/n de fecha 20 de enero de 2023. No obstante, el proceso de rendiciones de cuentas correspondiente al año 2022, **no se encuentra cerrado**

financieramente, por lo cual no cuenta con la totalidad de los requisitos copulativos para realizar la correspondiente transferencia de recursos para el presente bienio.

12.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte, a aprobar la propuesta de continuidad presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°74 de fecha 9 de mayo de 2023, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra parte aprobar el convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

13. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha entregado una [redacted] y sus respectivos endosos, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., extendida a nombre de JUNAEB, con una vigencia hasta hasta el 29 de febrero del año 2024 en orden a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio que por este acto se aprueba.

14. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha entregado una [redacted], y sus respectivos endosos, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., equivalente al valor de la cuota más alta a transferir cada año de vigencia del convenio, extendida a favor de JUNAEB con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2024para garantizar el anticipo de los recursos que por este acto se aprueba.

15.- Que, los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la correspondiente ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE propuesta de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2023-2024, presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para ejecutar el Programa HPV I en la comuna de Cerro Navia, en el período ya señalado, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I comuna de Cerro Navia, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago, a 20 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [redacted], representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, [redacted], ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, [redacted], representada por su RECTOR Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, [redacted], ambos con domicilio en Calle Condell Nº282, Providencia, en adelante "JUNAEB" y "UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y UNIVERSIDAD han acordado suscribir el presente convenio de |colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes desde el 1° Nivel de Transición y hasta 4° año de educación básica.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la UNIVERSIDAD a través de Carta s/n de fecha 20 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°350 de fecha 18 de abril de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
1	10122	2	ESCUELA PROF. MANUEL GUERRERO CEBALLOS	Servicio Local Educación(SLE)	2004
2	10098	6	ESCUELA PROVINCIA DE ARAUCO	Servicio Local Educación(SLE)	2002
3	10093	5	ESCUELA MILLAHUE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
4	10099	4	ESCUELA GENERAL RENE ESCAURIAZA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
5	10107	9	ESCUELA BASICA PAULO FREIRE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
6	10116	8	COLEGIO NEPTUNO	Servicio Local Educación(SLE)	2008
7	10125	7	ESCUELA SARGENTO CANDELARIA	Servicio Local Educación(SLE)	2017
8	10126	5	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
9	10172	9	ESC BAS PART CENTRO EDUCACIONAL SN PABLO	Particular Subvencionado	2009
10	10183	4	ESCUELA PARTICULAR CARLOS PEZOA VELIZ	Particular Subvencionado	2009
11	10105	2	ESCUELA FEDERICO ACEVEDO SALAZAR	Servicio Local Educación(SLE)	2002
12	10108	7	ESCUELA LEONARDO DA VINCI	Servicio Local Educación(SLE)	2004
13	10121	4	ESCUELA CIUDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Servicio Local Educación(SLE)	2017
14	10086	2	ESCUELA REPUBLICA DE ITALIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
15	10087	0	ESCUELA REPUBLICA DE CROACIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
16	10083	8	ESCUELA PRESIDENTE ROOSEVELT	Servicio Local Educación(SLE)	2009
17	10074	9	ESCUELA ALIANZA	Servicio Local Educación(SLE)	2002
18	25561	0	ESCUELA BÁSICA PARTICULAR DIVINO MAESTRO	Particular Subvencionado	2020
19	10109	5	ESCUELA DOCTOR TREVISO GIRARDI TONELLI	Servicio Local Educación(SLE)	2017
20	10117	6	ESCUELA MARIA LUISA BOMBAL	Servicio Local Educación(SLE)	2002
21	10168	0	ESCUELA PARTICULAR SAN VICENTE FERRER	Particular Subvencionado	2022
TOTAL ESTABLECIMIENTOS				21	

Que la programación anual, ha sido presentada por la UNIVERSIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el aporte local de la UNIVERSIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) APORTE JUNAEB: JUNAEB se compromete a transferir en total a la UNIVERSIDAD la cantidad de **$142.418.000.-** correspondiente al 73.5% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	$71.209.000.-
2024	$71.209.000.-

b) APORTE LOCAL: La UNIVERSIDAD se compromete a aportar la cantidad de **$51.320.000.-** correspondiente al 26.5% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	$25.660.000.-
2024	$25.660.000.-

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD los recursos, correspondientes al 73.5% del costo total del proyecto bajo la modalidad de Anticipo, efectuando la transferencia en dos (2) cuotas, La primera cuota será equivalente al **50%** y la segunda cuota será equivalente al **50%** del aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer año de vigencia

Primera cuota: **$35.604.500.-** (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: **$35.604.500.-** (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance**[1] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Sección de Administración y Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

La UNIVERSIDAD debe presentar a JUNAEB **el Informe Final**[2] **y la Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

---

[1] El Informe de Avance Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe

[2] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La UNIVERSIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la UNIVERSIDAD se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.

Segundo año de vigencia

Primera cuota: $35.604.500.- (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la UNIVERSIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los fondos transferidos en el primer año de vigencia del convenio 2023 y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Segunda cuota: $35.604.500.- (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final[3] y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la UNIVERSIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La UNIVERSIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo

[3] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la UNIVERSIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.
JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la UNIVERSIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles,

contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

i

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la UNIVERSIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la UNIVERSIDAD.

- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la UNIVERSIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitara las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la Republica podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la UNIVERSIDAD en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio

u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".[4]

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

a) En el evento que UNIVERSIDAD durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
b) En el evento que la UNIVERSIDAD presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
c) En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.
d) En el evento que la UNIVERSIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la UNIVERSIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.
En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la UNIVERSIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

[4] Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida https://hpv.junaeb.cl/liza/

- **Técnico**: Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la UNIVERSIDAD el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la UNIVERSIDAD dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la UNIVERSIDAD que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la UNIVERSIDAD:

1. En el caso que la UNIVERSIDAD utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la UNIVERSIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
    a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
    b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
    c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la UNIVERSIDAD fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la UNIVERSIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.

5. En el caso que la UNIVERSIDAD difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la UNIVERSIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
9. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que UNIVERSIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la UNIVERSIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la UNIVERSIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de $ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando

debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la UNIVERSIDAD.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor[5]: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos[6]: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

[5] Equipo ejecutor son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.
[6] Otros apoyos. Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la UNIVERSIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la UNIVERSIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la UNIVERSIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o

rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la UNIVERSIDAD reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarias, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la UNIVERSIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la UNIVERSIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la UNIVERSIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una

actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La UNIVERSIDAD ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la UNIVERSIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La UNIVERSIDAD deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la UNIVERSIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la UNIVERSIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la UNIVERSIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la UNIVERSIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $350.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de*

carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley 21459

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la UNIVERSIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la UNIVERSIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la UNIVERSIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La UNIVERSIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos

educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la UNIVERSIDAD.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

La UNIVERSIDAD ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor anual del mismo, consistente en [redacted], y sus respectivos endosos, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., extendida a nombre de JUNAEB, con una vigencia hasta hasta el 29 de febrero del año 2024. La caución antes individualizada deberá ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025.

La garantía para el primer año de vigencia del convenio consigna la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV I para el año 2023 en la Región Metropolitana*"

Para el segundo año de vigencia, debe contemplar la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV I para el año 2024 en la Región Metropolitana.*"

Por otra parte, la CORPORACIÓN ha procedido garantizar el anticipo de los fondos mediante la entrega de [redacted] y sus respectivos endosos, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., equivalente al valor de la cuota más alta a transferir cada año de vigencia del convenio, extendida a favor de JUNAEB con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2024, debiendo ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025. La garantía consigna la siguiente glosa: *"Para garantizar el anticipo del convenio suscrito Programa HPV I para el año 2023"*.

VIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero de cada año.

En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAEB, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Periodo Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Angela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, [redacted]
- Por la UNIVERSIDAD, Katherine Maturana Iturriaga,Directora CSMCE, Psicóloga., [redacted]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, consta en Repertorio N°768-2022, Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Universidad Academia de Humanismo Cristiano de fecha 17 de marzo de 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

ARTÍCULO 3º: PÁGUESE a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, el aporte de JUNAEB según lo establecido en la cláusula quinta "de la transferencia de los recursos", solo una vez que la sección de administración y finanzas pueda acreditar el correspondiente cierre financiero del convenio correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año siguiente, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la correspondiente ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2024.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de si reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

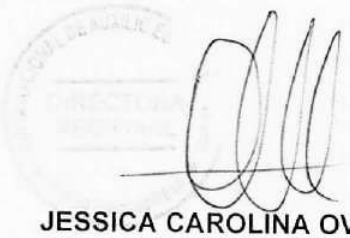

JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNAEB DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

RSC/ABC/JSC/rsc

DISTRIBUCIÓN:
- Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes Dirección Regional

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile Sección Planificacion y Control de Gestion Interna	REGISTRO	Nº: 74
	CERTIFICADO	Providencia, 9 de Mayo del 2023
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT:

La Sección de Planificacion y Control de Gestion Interna, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

Detalle		
Unidad Demandante	Sección Habilidades para la Vida	
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.516 del 20-12-2022	09.09.02.24.03.169	
Denominación	APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, COMUNA DE CERRO NAVIA EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°3.737 DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024	
Presupuesto Autorizado	**$71.209.000.-**	
Detalle por producto estratégico	Presupuesto	Saldo
030301 HABILIDADES PARA LA VIDA I	$1.902.119.000.-	$1.830.910.000.-

*Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

Sin otro particular, saluda atentamente.

DIRECTORA REGIONAL

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
JUNAEB

V°B° Sección Planificacion
y Control de Gestion Interna

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago, a 20 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [redacted], representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, [redacted], ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, [redacted], representada por su RECTOR Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, [redacted], ambos con domicilio en Calle Condell Nº282, Providencia, en adelante "JUNAEB" y "UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y UNIVERSIDAD han acordado suscribir el presente convenio de |colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes desde el 1° Nivel de Transición y hasta 4° año de educación básica.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la UNIVERSIDAD a través de Carta s/n de fecha 20 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°350 de fecha 18 de abril de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
1	10122	2	ESCUELA PROF. MANUEL GUERRERO CEBALLOS	Servicio Local Educación(SLE)	2004
2	10098	6	ESCUELA PROVINCIA DE ARAUCO	Servicio Local Educación(SLE)	2002
3	10093	5	ESCUELA MILLAHUE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
4	10099	4	ESCUELA GENERAL RENE ESCAURIAZA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
5	10107	9	ESCUELA BASICA PAULO FREIRE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
6	10116	8	COLEGIO NEPTUNO	Servicio Local Educación(SLE)	2008
7	10125	7	ESCUELA SARGENTO CANDELARIA	Servicio Local Educación(SLE)	2017
8	10126	5	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
9	10172	9	ESC BAS PART CENTRO EDUCACIONAL SN PABLO	Particular Subvencionado	2009
10	10183	4	ESCUELA PARTICULAR CARLOS PEZOA VELIZ	Particular Subvencionado	2009
11	10105	2	ESCUELA FEDERICO ACEVEDO SALAZAR	Servicio Local Educación(SLE)	2002
12	10108	7	ESCUELA LEONARDO DA VINCI	Servicio Local Educación(SLE)	2004
13	10121	4	ESCUELA CIUDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Servicio Local Educación(SLE)	2017
14	10086	2	ESCUELA REPUBLICA DE ITALIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
15	10087	0	ESCUELA REPUBLICA DE CROACIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
16	10083	8	ESCUELA PRESIDENTE ROOSEVELT	Servicio Local Educación(SLE)	2009
17	10074	9	ESCUELA ALIANZA	Servicio Local Educación(SLE)	2002
18	25561	0	ESCUELA BÁSICA PARTICULAR DIVINO MAESTRO	Particular Subvencionado	2020
19	10109	5	ESCUELA DOCTOR TREVISO GIRARDI TONELLI	Servicio Local Educación(SLE)	2017
20	10117	6	ESCUELA MARIA LUISA BOMBAL	Servicio Local Educación(SLE)	2002
21	10168	0	ESCUELA PARTICULAR SAN VICENTE FERRER	Particular Subvencionado	2022
TOTAL ESTABLECIMIENTOS				21	

Que la programación anual, ha sido presentada por la UNIVERSIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y

programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el aporte local de la UNIVERSIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) APORTE JUNAEB: JUNAEB se compromete a transferir en total a la UNIVERSIDAD la cantidad de **$142.418.000.-** correspondiente al 73.5% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	$71.209.000.-
2024	$71.209.000.-

b) APORTE LOCAL: La UNIVERSIDAD se compromete a aportar la cantidad de **$51.320.000.-** correspondiente al 26.5% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	$25.660.000.-
2024	$25.660.000.-

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD los recursos, correspondientes al 73.5% del costo total del proyecto bajo la modalidad de Anticipo, efectuando la transferencia en dos (2)

cuotas, La primera cuota será equivalente al **50%** y la segunda cuota será equivalente al **50%** del aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer año de vigencia

Primera cuota: **$35.604.500.-** (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: **$35.604.500.-** (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance**[1] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Sección de Administración y Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

La UNIVERSIDAD debe presentar a JUNAEB **el Informe Final**[2] **y la Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los

[1] El Informe de Avance. Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

[2] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La UNIVERSIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la UNIVERSIDAD se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.

Segundo año de vigencia

Primera cuota: $35.604.500.- (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la UNIVERSIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los fondos transferidos en el primer año de vigencia del convenio 2023 y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Segunda cuota: $35.604.500.- (treinta y cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final[3] y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la UNIVERSIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La UNIVERSIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloria General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

---

[3] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la UNIVERSIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.
JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la UNIVERSIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la UNIVERSIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la UNIVERSIDAD.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.

- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la UNIVERSIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitara las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la Republica podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la UNIVERSIDAD en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el

documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".[4]

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

a) En el evento que UNIVERSIDAD durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.

b) En el evento que la UNIVERSIDAD presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.

c) En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.

d) En el evento que la UNIVERSIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.

e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la UNIVERSIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la UNIVERSIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico**: Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.

[4] Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. https://hpv.junaeb.cl/liza/

- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la UNIVERSIDAD el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la UNIVERSIDAD dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la UNIVERSIDAD que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la UNIVERSIDAD:

1. En el caso que la UNIVERSIDAD utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la UNIVERSIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
    a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
    b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
    c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la UNIVERSIDAD fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la UNIVERSIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la UNIVERSIDAD difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.

6. En el caso que la UNIVERSIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
9. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane, dentro de los 30 dias corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que UNIVERSIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el titulo 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la UNIVERSIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la UNIVERSIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no

podrá superar el monto de $ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima

- Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

a) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la UNIVERSIDAD.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor[5]: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos[6]: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

[5] Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo
[6] Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la UNIVERSIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la UNIVERSIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la UNIVERSIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación

aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la UNIVERSIDAD reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarias, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;

- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la UNIVERSIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la UNIVERSIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la UNIVERSIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La UNIVERSIDAD ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la UNIVERSIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La UNIVERSIDAD deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la UNIVERSIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la UNIVERSIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la UNIVERSIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la UNIVERSIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $350.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de*

carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley 21459

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la UNIVERSIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la UNIVERSIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la UNIVERSIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La UNIVERSIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos

educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la UNIVERSIDAD.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

La UNIVERSIDAD ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor anual del mismo, consistente en [redacted], y sus respectivos endosos, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., extendida a nombre de JUNAEB, con una vigencia hasta hasta el 29 de febrero del año 2024. La caución antes individualizada deberá ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025.

La garantía para el primer año de vigencia del convenio consigna la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV I para el año 2023 en la Región Metropolitana*"

Para el segundo año de vigencia, debe contemplar la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV I para el año 2024 en la Región Metropolitana.*"

Por otra parte, la CORPORACIÓN ha procedido garantizar el anticipo de los fondos mediante la entrega de [redacted] y sus respectivos endosos, emitida por Aseguradora Porvenir S.A., equivalente al valor de la cuota más alta a transferir cada año de vigencia del convenio, extendida a favor de JUNAEB con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2024, debiendo ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025. La garantía consigna la siguiente glosa: *"Para garantizar el anticipo del convenio suscrito Programa HPV I para el año 2023"*.

VIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero de cada año.

En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAEB, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Periodo Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Angela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, [redacted]
- Por la UNIVERSIDAD, Katherine Maturana Iturriaga.Directora CSMCE, Psicóloga., [redacted]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, consta en Repertorio N°768-2022, Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Universidad Academia de Humanismo Cristiano de fecha 17 de marzo de 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

RECTORÍA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO RECTORÍA

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

RSC/JSC/ABC/deh

JUNAEB
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

AUTORIZACION PARA EFECTUAR DEPOSITOS
PAGOS EMITIDOS POR JUNAEB
2023

Por la presente el suscrito:

NOMBRE INSTITUCIÓN	Universidad Academia de Humanismo Cristiano
RUT. INSTITUCIÓN	[redacted]
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Álvaro Ramis Olivos
RUT REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]

DATOS CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE	[redacted]
BANCO	[redacted]

El depósito que corresponde al **Programa Habilidades para la Vida primer ciclo año 2023**

DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR EL COMPROBANTE EN EL MUNICIPIO/CORPORACION MUNICIPAL

NOMBRE CONTACTO	Estefanía López Gallardo
FONO CONTACTO	[redacted]
CORREO ELECTRONICO	[redacted]

Yo, como representante legal de la entidad antes individualizada autorizo a Junaeb para depositar los pagos correspondientes al **Programa Habilidades para la Vida primer ciclo año 2023**

RECTORÍA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO RECTORÍA

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

DIRECCIÓN DE VÍNCULO CON EL MEDIO

MEMORÁNDUM DIVIM/082.2023

DE	:	**KAROLYN FUNKE GÓMEZ**	- **DIRECTORA VÍNCULO CON EL MEDIO**
PARA	:	**JESSICA OVALLE NUÑEZ**	- **DIRECTORA REGIONAL JUNAEB RM**
FECHA	:	**3 DE MAYO DE 2023**	
REFERENCIA	:	**ENVÍA CONVENIO HABILIDADES PARA LA VIDA (HPV) PRIMER CICLO CERRO NAVIA – UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**	

Estimada directora:

Junto con saludar, remito a usted convenio de colaboración y transferencia de recursos del Programa Habilidades para la Vida – Primer Ciclo Básico, ejecutado por nuestra universidad en la comuna de Cerro Navia

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Convenio de colaboración (3 copias firmadas)
- Autorización para efectuar depósitos (2 copias firmadas)

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

DIRECCIÓN DE VÍNCULO CON EL MEDIO UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

KAROLYN FUNKE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE VÍNCULO CON EL MEDIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN
EXP. N°: 1052
FECHA: 03 MAY 2023
FIRMA:
SANTIAGO

REG. INTERNO DIVIM N°: SSCCEIT/ 035_KKS

OFICIO °23/2024

DE : Daniela Paz Brito Muñoz
Directora CSMCE – Escuela de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales.
PARA : Raúl Alvear Guerra
Director (S) Regional Metropolitana - JUNAEB
ASUNTO : Modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos 2024
Programa Habilidades para la Vida I - Cerro Navia
FECHA : 25 de marzo de 2024

Estimado Director Regional:

Junto con saludar, en el marco de la implementación del Programa Habilidades para la Vida I en la comuna de Cerro Navia, vengo a informar a usted la entrega de la documentación de modificación del convenio y transferencia de recursos asociada a la ejecución para el año 2024, tras la renuncia del establecimiento incluido en la cobertura del convenio, Escuela General Brigadier René Escauriaza RBD 10099-4.

Para lo anterior:

1. Se entregan tres (3) copias de la Modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos del Programa Habilidades para la Vida I entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, firmadas y timbradas por el representante legal, Don Álvaro Jorge Ramis Olivos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA

Daniela Paz Brito Muñoz
Directora Centro de Salud Mental en Comunidades Educativas
Escuela de Psicología

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN
EXP N: 772
FECHA: 25 MAR 2024
FIRMA:
SANTIAGO

DBM
Distribución
1. Centro de Salud Mental en Comunidades Educativas Universidad Academia de Humanismo Cristiano
2. Dirección regional Metropolitana JUNAEB

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago, a 30 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [redacted] representada para estos efectos por su Director Regional (S) Don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** [redacted] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, [redacted], representada por su RECTOR Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, [redacted] ambos con domicilio en Calle Condell N°282, Providencia, en adelante "JUNAEB" y "UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I-II-III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
3. Resolución N°30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
4. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la UNIVERSIDAD a través de Carta S/N de fecha 20 de enero de 2023, la cual fue aprobada mediante Resolucion Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.
5. Oficio Comunal N°02 del 24 de enero de 2024 presentado por la UNIVERSIDAD el cual remite antecedentes sobre renuncia de uno de los establecimientos incluidos en la cobertura del convenio (Escuela General Brigadier René Escauriaza RBD 10099-4).
6. Oficio Regional N°**RM-00170/2024** de fecha 30 de enero de 2024, que Informa del ajuste presupuestario por baja de cobertura al programa HPV Ciclo I Cerro Navia.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes de común acuerdo vienen a modificar las cláusulas **"TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL"**, y **"CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO"**, del convenio aprobado mediante Resolucion Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023, quedando dichas clausulas como se detalla a continuación:

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°RM-00170/2024 de fecha 30 de enero de 2024, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
1	10122	2	ESCUELA PROF. MANUEL GUERRERO CEBALLOS	Servicio Local Educación(SLE)	2004
2	10098	6	ESCUELA PROVINCIA DE ARAUCO	Servicio Local Educación(SLE)	2002
3	10093	5	ESCUELA MILLAHUE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
4	10107	9	ESCUELA BASICA PAULO FREIRE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
5	10116	8	COLEGIO NEPTUNO	Servicio Local Educación(SLE)	2008
6	10125	7	ESCUELA SARGENTO CANDELARIA	Servicio Local Educación(SLE)	2017
7	10126	5	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
8	10172	9	ESC BAS PART CENTRO EDUCACIONAL SN PABLO	Particular Subvencionado	2009
9	10183	4	ESCUELA PARTICULAR CARLOS PEZOA VELIZ	Particular Subvencionado	2009
10	10105	2	ESCUELA FEDERICO ACEVEDO SALAZAR	Servicio Local Educación(SLE)	2002
11	10108	7	ESCUELA LEONARDO DA VINCI	Servicio Local Educación(SLE)	2004
12	10121	4	ESCUELA CIUDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Servicio Local Educación(SLE)	2017
13	10086	2	ESCUELA REPUBLICA DE ITALIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
14	10087	0	ESCUELA REPUBLICA DE CROACIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
15	10083	8	ESCUELA PRESIDENTE ROOSEVELT	Servicio Local Educación(SLE)	2009
16	10074	9	ESCUELA ALIANZA	Servicio Local Educación(SLE)	2002
17	25561	0	ESCUELA BÁSICA PARTICULAR DIVINO MAESTRO	Particular Subvencionado	2020
18	10109	5	ESCUELA DOCTOR TREVISO GIRARDI TONELLI	Servicio Local Educación(SLE)	2017
19	10117	6	ESCUELA MARIA LUISA BOMBAL	Servicio Local Educación(SLE)	2002
20	10168	0	ESCUELA PARTICULAR SAN VICENTE FERRER	Particular Subvencionado	2022
TOTAL ESTABLECIMIENTOS				20	

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2024 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el

aporte local de la UNIVERSIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la **UNIVERSIDAD** la cantidad de **$69.852.000** (sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos) correspondiente al 73,13% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2024, segun se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	$69.852.000

b) **APORTE LOCAL**: La UNIVERSIDAD se compromete a aportar la cantidad de **$25.660.000** (veinticinco millones seiscientos sesenta mil pesos) correspondiente al 26,87% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	$25.660.000.-

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.

QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de Don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** en su calidad de director regional (S), consta en la consta en Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, consta en Repertorio N°768-2022, Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Universidad Academia de Humanismo Cristiano de fecha 17 de marzo de 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA

RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
RECTORÍA

ABC/RSC /deh

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago, a 30 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [redacted] representada para estos efectos por su Director Regional (S) Don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** [redacted] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, [redacted] representada por su RECTOR Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, [redacted] ambos con domicilio en Calle Condell Nº282, Providencia, en adelante "JUNAEB" y "UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I-II-III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
3. Resolución N°30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
4. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la UNIVERSIDAD a través de Carta S/N de fecha 20 de enero de 2023, la cual fue aprobada mediante Resolucion Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.
5. Oficio Comunal N°02 del 24 de enero de 2024 presentado por la UNIVERSIDAD el cual remite antecedentes sobre renuncia de uno de los establecimientos incluidos en la cobertura del convenio (Escuela General Brigadier René Escauriaza RBD 10099-4).
6. Oficio Regional N°**RM-00170/2024** de fecha 30 de enero de 2024, que Informa del ajuste presupuestario por baja de cobertura al programa HPV Ciclo I Cerro Navia.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes de común acuerdo vienen a modificar las cláusulas **"TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL"**, y **"CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO"**, del convenio aprobado mediante Resolucion Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023, quedando dichas clausulas como se detalla a continuación:

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°RM-00170/2024 de fecha 30 de enero de 2024, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
1	10122	2	ESCUELA PROF. MANUEL GUERRERO CEBALLOS	Servicio Local Educación(SLE)	2004
2	10098	6	ESCUELA PROVINCIA DE ARAUCO	Servicio Local Educación(SLE)	2002
3	10093	5	ESCUELA MILLAHUE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
4	10107	9	ESCUELA BASICA PAULO FREIRE	Servicio Local Educación(SLE)	2002
5	10116	8	COLEGIO NEPTUNO	Servicio Local Educación(SLE)	2008
6	10125	7	ESCUELA SARGENTO CANDELARIA	Servicio Local Educación(SLE)	2017
7	10126	5	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
8	10172	9	ESC BAS PART CENTRO EDUCACIONAL SN PABLO	Particular Subvencionado	2009
9	10183	4	ESCUELA PARTICULAR CARLOS PEZOA VELIZ	Particular Subvencionado	2009
10	10105	2	ESCUELA FEDERICO ACEVEDO SALAZAR	Servicio Local Educación(SLE)	2002
11	10108	7	ESCUELA LEONARDO DA VINCI	Servicio Local Educación(SLE)	2004
12	10121	4	ESCUELA CIUDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Servicio Local Educación(SLE)	2017
13	10086	2	ESCUELA REPUBLICA DE ITALIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
14	10087	0	ESCUELA REPUBLICA DE CROACIA	Servicio Local Educación(SLE)	2004
15	10083	8	ESCUELA PRESIDENTE ROOSEVELT	Servicio Local Educación(SLE)	2009
16	10074	9	ESCUELA ALIANZA	Servicio Local Educación(SLE)	2002
17	25561	0	ESCUELA BÁSICA PARTICULAR DIVINO MAESTRO	Particular Subvencionado	2020
18	10109	5	ESCUELA DOCTOR TREVISO GIRARDI TONELLI	Servicio Local Educación(SLE)	2017
19	10117	6	ESCUELA MARIA LUISA BOMBAL	Servicio Local Educación(SLE)	2002
20	10168	0	ESCUELA PARTICULAR SAN VICENTE FERRER	Particular Subvencionado	2022
TOTAL ESTABLECIMIENTOS				20	

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2024 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el

aporte local de la UNIVERSIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la UNIVERSIDAD la cantidad de **$69.852.000** (sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos) correspondiente al 73,13% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2024, segun se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	$69.852.000

b) **APORTE LOCAL**: La UNIVERSIDAD se compromete a aportar la cantidad de **$25.660.000** (veinticinco millones seiscientos sesenta mil pesos) correspondiente al 26,87% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	$25.660.000.-

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.

QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de Don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** en su calidad de director regional (S), consta en la consta en Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de Don **ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, consta en Repertorio N°768-2022, Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Universidad Academia de Humanismo Cristiano de fecha 17 de marzo de 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA

RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

ALVARO JORGE RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
RECTORÍA

ABC/RSC /deh

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, COMUNA DE CERRO NAVIA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°331 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023.

PROVIDENCIA, 26 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-00407/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.".*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta Nº3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por resolución exenta N°198 de fecha 24 de enero de 2023 y resolución exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Exenta Nº3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, en su título denominado "Del Convenio", inciso tercero estipula que "en caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, estas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 20 de abril de 2023 suscribió un convenio con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Comuna de Cerro Navia, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023 para la ejecución de HPV I periodo 2023-2024, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia ya citados.

9.- Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, comuna de Cerro Navia a través de Oficio Comunal N°02 del 24 de enero de 2024 que remite antecedentes sobre renuncia de uno de los establecimientos incluidos en la cobertura del convenio (Escuela General Brigadier René Escauriaza RBD 10099-4).

10.- Que, esta Dirección Regional mediante Oficio Regional N°RM-00170/2024 de fecha 30 de enero de 2024, que Informa ajuste presupuestario por baja de cobertura al programa HPV Ciclo I Cerro Navia.

11.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE modificación convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, COMUNA DE CERRO NAVIA, relativo al convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2023 el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°331 de fecha 10 de mayo de 2023, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, el cual se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley Nº21.640 de Presupuesto para el sector público año 2024.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de si reglamento.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional (S)
dirección regional metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 00170	Digital	Ver		
Oficio 02	Digital	Ver		
Res Ex 311	Digital	Ver		

RSC/ABC/NRG

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RECTIFICA NOMBRE DE ANEXO DE RESPALDO CORRESPONDIENTES A RESOLUCIÓN EXENTA N° RM-00407/2024 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024 QUE MODIFICA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, COMUNA DE CERRO NAVIA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°331 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023

PROVIDENCIA, 10 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-00463/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta Nº3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por resolución exenta N°198 de fecha 24 de enero de 2023 y resolución exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I durante el período 2023-2024 que, en el presente caso, corresponde a la Resolución N° 331 de fecha 10 de mayo de 2023 de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, esta Dirección Regional con fecha 25 de abril de 2024 ha procedido a emitir Resolución Exenta N°RM-00407/2024 la cual Aprueba reajuste, actualiza montos, confirma cobertura y establece obligación que indica respecto de convenio suscrito entre la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para la comuna de Cerro Navia en el marco del Programa Habilidades para la Vida I para el año 2024, en la Región Metropolitana.

10.- Que, posterior a la emisión el acto administrativo mencionado en el punto anterior se detecta que la Resolución N°RM-00407/2024 presenta error en la digitación del nombre del archivo anexo denominado Res Ex 311, el cual es necesario subsanar indicando correctamente Resolución Exenta N° 331, mediante un nuevo acto administrativo, toda vez que reviste el carácter de error formal, dado que no afecta derechos de terceros y, no incide en la decisión que resuelve el acto administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°19.880

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE Resolución N°RM00407/2024 de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba reajuste, actualiza montos, confirma cobertura y establece obligación que indica respecto de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para la comuna de Cerro Navia en el marco del Programa Habilidades para la Vida I para el año 2024, en la Región Metropolitana

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el nombre del anexo correspondiente a la Resolución N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: COMPLEMÉNTESE la Resolución Exenta N°RM-00407/2024, en el sentido a modificar el nombre del anexo adjunto correspondiente a la Resolución N°331 de fecha 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo permanece plenamente vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N°RM00407/2024 de fecha 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

APRUÉBESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional (S)
dirección regional metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación de Convenio	Digital	Ver		
Resolución Exenta N° 331	Digital	Ver		

RSC/ABC

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

[redacted]